

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SANDRA ROJAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. RAÚL RODRÍGUEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. _____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

POR "LA SECRETARÍA":

1.1.-Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 7 publicado en la Segunda Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, del 20 de octubre de 1997 en sus artículos 1º, 3º fracción I inciso a), 18, 20, 26, 31 fracción X, 40; así como con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción II, inciso b), 7º, fracción VII, 11 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, año LXXXV, del sábado 20 de julio de 2002.

1.2.-Que de acuerdo al Artículo 22 Fracción XXIV de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, son atribuciones de la Secretaría la administración de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran las unidades que la integran.

1.3.- La temporalidad de este contrato es con sustento en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley del presupuesto de egresos del estado, para el ejercicio fiscal del año 2017, así mismo las erogaciones que se derivan del presente contrato serán con cargo al presupuesto estatal autorizado que otorga el gobierno del estado a la secretaria de educación de San Luis Potosí, debiendo clasificarse el tipo del servicio dentro del capítulo 1000 de Servicios Personales, específicamente en la partida presupuestal 1212 Honorarios Asimilables a Salarios del clasificador de egresos para el ejercicio fiscal, con una vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017.

1.4.-Que tiene su domicilio en Blvd. Manuel Gómez Azcárate No. 150 de la 2ª Secc. de la Colonia Himno Nacional de la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., C. P. 78630, mismo que se señala para los fines del presente contrato.

II. El (la) C. _____ declara:

II.1. Que cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo de los servicios objeto de este contrato.

II.2. Que declara ser mexicano (a), mayor de edad, y que cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes _____ Clave Única de Registro de Población _____

II.3. Por lo que además manifiesta que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones técnicas y fiscales para la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle de _____, San Luis Potosí, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA para que realice las siguientes funciones AUXILIAR ADMINISTRATIVO; obligándose a realizarlas en el domicilio de (l) (la) ESC. SEC. TEC. 83, en los términos que fije "LA SECRETARÍA"

SEGUNDA.- El monto del contrato.- "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR" acuerdan que se cubrirá por concepto de los servicios prestados a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos, M.N) mensuales por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilables a salarios, a la que le aplicará la deducción de los impuestos que le correspondan y en su caso la retención de los mismos para su traslado, lo que se hará del conocimiento de "EL PRESTADOR". Los honorarios de los servicios se pagaran en moneda nacional y los mismos cubrirán a "EL PRESTADOR" por materiales, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración de las obligaciones que "EL PRESTADOR" adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA.- La duración del presente contrato será a partir del día _____, por lo que su vigencia debe de entenderse sujeta a las siguientes razones:

1.- A la vigencia de la ley del presupuesto de egresos del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2017, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, acorde a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley del presupuesto de egresos del estado, para el ejercicio fiscal del año 2017, así mismo las erogaciones que se derivan del presente contrato serán con cargo al presupuesto estatal autorizado que otorga el gobierno del estado a la secretaria de educación de San Luis Potosí, debiendo clasificarse el tipo del servicio dentro del capítulo 1000 de Servicios Personales, específicamente en la partida presupuestal 1212 Honorarios Asimilables a Salarios del clasificador de egresos para el ejercicio fiscal, con una vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre del 2017.

2.- A la disponibilidad del presupuesto correspondiente autorizado para el ejercicio fiscal ya reseñado y otorgado a "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- "EL PRESTADOR" Solicita a "LA SECRETARÍA", quien a su vez acepta, que a las cantidades percibidas por concepto de honorarios se les dé, el tratamiento de ingresos asimilables a salarios, en términos del artículo 110, fracción V de la ley del impuesto sobre la renta, y para tal efecto se obliga a firmar los documentos emitidos por "LA SECRETARÍA" donde se haga constar la retención del impuesto relativo.

QUINTA.- Los servicios objeto de este contrato, deberán ajustarse a los datos y especificaciones, así como sujetarse a todas las indicaciones y demás observaciones particulares que en su caso dicte "LA SECRETARÍA" de acuerdo al servicio que en este contrato se establece por parte de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- "EL PRESTADOR" Se obliga a otorgar asesoría y servicio a "LA SECRETARÍA" en los lugares que determine "LA SECRETARÍA" mismos que se harán del conocimiento de "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" A través de la Dirección Administrativa por conducto de la Coordinación General de Recursos Humanos, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, los servicios objeto de este contrato y dar al "EL PRESTADOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" Conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos en los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa de "LA SECRETARÍA", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.